

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL
REGIONAL
N° 588-2023-GRA/GGR**

Huaraz, 23 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 836-2023-GRA-GRPPAT/SGP de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficios N° 1225-2023/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/DE/ODI/PE, del Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Sur, Oficios N° 2143-2023- HREGB-OPE-PPTO/D, del Director Ejecutivo del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón de Chimbote y Oficios N° 00830-2023- REGION ANCASH-DIRESA-A-RSCN/DE, del Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte; y el Informe N° 287-2023-GRA/GRAJ y,

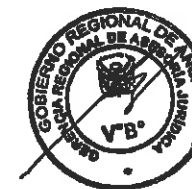
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de:
c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obras, Función, División Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto, por un monto de S/ 2,535'471, 411.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1,670'045,034.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 865'232,664.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 193,713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a Servicio de la



Deuda;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Regional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, así mismo se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70° de la referida norma, provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, el inciso iii), del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resoluciones del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el modelo N° 3/GR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales;

Que, según el Informe Presupuestal N° 836-2023-GRA-GRPPAT/SGP, se emite opinión favorable presupuestalmente y propone incorporar la incorporación de mayores ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), a favor de una Unidad Ejecutora del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash en las fuentes de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/550,795.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 1225-2023/REGION-A/DIRES-A /RED-S-HUAYLAS-SUR/DE/ODI/PE, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Sur, del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, responsable de la Unidad Ejecutora 401-0741 Región Ancash – Salud Eleazar Guzmán Barrón, solicita la incorporación de mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la mayor captación de ingresos en bienes y servicios, por la suma de S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), destinados a la compra de medicamentos;

Que, mediante Oficio N° 2143-2023- HREGB-OPE-PPTO/D, El Director Ejecutivo del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón de Chimbote, del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, responsable de la Unidad Ejecutora 403-0732 Región Ancash – Salud Eleazar Guzmán Barrón, solicita la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la mayor captación de ingresos en bienes y servicios, por la suma de S/ 385,297.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), destinados a la compra de medicamentos;

Que, mediante Oficio N° 00830-2023- REGION ANCASH-DIRESA-A-RSCN/DE, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte, del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, responsable de la Unidad Ejecutora 406-0745 Región Ancash – Salud Pomabamba, solicita la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la mayor captación de ingresos en bienes y servicios, por la suma de S/65,498.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), destinados a la compra de medicamentos;

Que, mediante Informe N° 287-2023-GRA/GRAJ de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la conformidad de la Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2023, en las Fuentes de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/550,795.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
26 OCT. 2023

COORDINADOR REGIONAL
RODRIGUEZ LAURET
FECHAS
RGORG N° 30

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2023-GRA/GR de fecha 06 de setiembre de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2023, en las Fuentes de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/550,795.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

1.2. El desagregado del ingreso, a nivel de tipo de transacción, Genérica, Sub genérica y Especifica del Ingreso por Fuente de Financiamiento, se presentan en el anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SOLICITAR por parte de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO. – INSTRUIR por parte de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash cumpla con notificar copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

Reg. N° (.....)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de(.....) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.
26 OCT. 2023
TEODORO VICTOR MARRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
RREG N° 308 - 2023 - QRA/GR

